

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 24)

Gobierno Civil de la provincia

Caminos vecinales.—Edicto

Formada por la Alcaldía de Illas la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas temporalmente con motivo de la construcción del camino vecinal de La Cortina a Las Cabañas, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación señalando el plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones ante la citada Alcaldía de Illas los que se crean perjudicados, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.
Oviedo, 22 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

Relación nominal de los propietarios y colonos de las fincas que han de ser ocupadas temporalmente con motivo de la construcción del camino vecinal de La Cortina a Las Cabañas, en este concejo de Illas:

Número 1. Pasto, llamado La Peña, de D. Prudencio del Busto Menendez, vecino de Taborneda, La Cortina, llevador el mismo.

2. Pasto llamado La Peña, de D.ª Josefa Menendez Garcia, veci-

na de Llanos de Arriba, llevadora la propietaria.

3. Pasto llamado La Peña, de D. Angel Menendez Valdés, de Llanos de Arriba, llevador el dueño.

4. Prado llamado Valle, de don Javier Gonzalez Menendez, del Pedregal, llevador el mismo.

5. Pasto llamado Ferroño, de D.ª Manuela Valdés Menendez, de Llanos de Abajo, llevadora la misma.

6. Prado llamado Valle, de D. José Fernandez Valdés, de Friera, llevador el mismo.

7. Prado llamado Miruecano, de D.ª María Inclán Gonzalez, de Las Vegas, llevadora la misma.

8. Prado llamado Miruecano, de D.ª Delfina Suarez Valdés, de Llanos de Abajo, llevadora la misma.

9. Prado llamado Miruecano, de D. Félix Gonzalez Fernandez, de Feyana, llevador el propietario.

10. Prado llamado Miruecano, de D. José Gonzalez Menendez, de La Cortina, llevador el mismo.

11. Prado llamado Miruecano, de D. José Rodriguez Busto, de la Cortina, llevador el mismo.

12. Prado llamado Miruecano, de D. Celestino Gonzalez Fernandez, de Friera, llevador el mismo.

13. Prado llamado Miruecano, de D. Angel Gonzalez Gonzalez, de Bárzana, llevador el mismo.

14. Prado llamado Miruecano, de D. Julián Menendez Alvarez, de La Cortina.

15. Terreno inculco, con castaños, llamado Matamoros, de don Juan Garcia Menendez, de la Llascara, llevador el mismo.

Todas las relacionadas fincas radican en el barrio de Taborneda, parroquia de Illas, en este concejo.

Illas, 12 de Febrero de 1923.—El Alcalde en funciones, Manuel Garcia.

R. al núm. 676

MINAS.

Cumplidos los términos y trámites legales de los expedientes

de las siguientes minas, he acordado con esta fecha aprobarlas, mandado á expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minas vigente.

Número, nombre de las minas, clase del mineral, hectáreas, concejo en que radican, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

21.958, La Cántabro Astur, de hulla, de 1.109 hectáreas, en Piloña, de la Sociedad Hulleras de Piloña, de Villamayor (Piloña).

22.633, Alemania, de hierro, de 26 idem, en Oviedo, de D. Julian Diez Camino, de Oviedo.

22.584, María Luisa, de hulla, de 29 idem, en Caso, de D. Sabino Acebo Caso, de Tanes (Caso).

20.289, Demasia a Manuel José segunda, de idem, de 1.880 metros, en Mieres, de D. Manuel Fernández Garcia, de Mieres.

22.599, Ampliación á Aburrída, de idem, de 10 hectáreas, en Laviana y San Martin del Rey Aurelio, de D. Celestino Gonzalez, de Tiraña (Laviana).

22.462, Lola, de hierro, de 8 idem, en Ibias, de D. Sergio Rivera Chao, de Lugo.

21.137, San José, de idem, de 20 idem, en Somiedo, de D. Ramón Ruiz, de Teverga.

21.852, Primera Demasia á Aumento á segunda San Juan, de hulla, de 34.394 metros, en Mieres, de la Sociedad Fábrica de Mieres, de Mieres.

21.853, Segunda Demasia á Aumento á Segunda San Juan, de idem, 23.325 metros, en idem, de la misma.

22.616, Demasia á Aumento á San Blas, de idem, 53.600 metros, en Quirós, de la misma.

21.378, Luisa, de hierro, de 26 idem, en Llanera, D. José Garcia Rodriguez, de San Cucufate de Llanera.

21.428, Ampliación á Luisa, de idem, de 62 idem, en idem, el mismo.

22.607, La Esperanza, de antracita, de 4 idem, en Lena, de don

Baldomero López Gonzalez, de Navidiello (Lena).

22.648, Manuel del Riego, de hierro de 20 idem, en Piloña, de don Manuel del Riego, de Ceceda (Nava).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y á los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho á ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 20 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 630

Anuncio.

D. Antonio Burzaco, vecino de Pola de Lena, solicita el aprovechamiento de treinta litros de agua por segundo, derivados del rio Bondo, necesarios para un salto de agua, y el de ocho a diez litros de agua por segundo derivados del rio Mestas, para un lavadero de carbón, conforme con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y habiéndose presentado al efecto el proyecto de la obra, he acordado que dicho proyecto quede de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal, y la publicación del presente para que llegando a conocimiento de las autoridades y del público puedan hacerse las reclamaciones que se crean del caso dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de Febrero de 1923

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 16 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significativo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Marcos Claubet Rodríguez, vecino Agüeria, contra providencia de ese Gobierno Civil fecha 28 de Noviembre del año último, imponiéndole 75 pesetas de multa por tener abierto su establecimiento de bebidas después de la hora reglamentaria, se conceden 20 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se indican.

Oviedo, 21 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

Diputación Provincial de Oviedo

—:—

Administración de Arbitrios.

A los efectos del arbitrio de 0,20 pesetas por tonelada de mineral que se explote en la provincia y no se exporte fuera de ella, autorizados por Real orden de 13 de Marzo de 1920, se advierte a todos los propietarios, empresas y explotadores de minas, que en el improrrogable plazo de ocho días se sirvan presentar en esta Administración las relaciones juradas de explotación y destino de toda clase de minerales durante los años económicos de 1920 a 1921 de 1921 a 1922 y primer semestre de 1922 a 1923, consignando en las mismas explotación, exportación, consumo y ventas en la provincia, pues pasado dicho plazo sin haberlas recibido se practicará la liquidación a cargo de los mismos por el total de la explotación que consta en los Registros de la Delegación de Hacienda y Jefatura de Minas, sin perjuicio de la inspección por los Agentes nombrados para la comprobación de las referidas explotaciones y destino.

Oviedo, 22 de Febrero de 1923.
—El Administrador general, V. Herrero.

OBRAS PÚBLICAS.

—

División Hidráulica del Miño

—:—

Aguas. — Nota anuncio.

El Ayuntamiento de Colunga de esta provincia, acogiendo a los beneficios de auxilio por el Estado otorgados por el Real decreto de 27 de Marzo de 1914, solicitó la concesión de aguas del manantial de Quintana, en el concejo de Colunga, para dotar de aguas los servicios municipales.

Aprobado técnicamente el pro-

yecto presentado por Real orden de 28 de Diciembre de 1922, se somete a la información pública señalada en el artículo tercero del citado Real decreto de 27 de Marzo de 1914, así como las tarifas que se propone aplicar la Corporación, que es única de 0,40 pesetas el metro cúbico.

Se establece una arqueta de toma en el manantial y mediante tubería de hierro fundido, con un recorrido de 2.683,76 metros, bajando por la ladera derecha del arroyo Quintana, se llega al río de Colunga, y atravesando éste se entra en la carretera de Infiesto a Colunga por el kilómetro 22, hectómetro 7, por la que continúa hasta un poco antes de la Riera, donde se abandona para subir al cerro de la Riera, donde se proyecta emplazar el depósito.

Luego desde el depósito se sale en línea recta hasta llegar a la carretera en el kilómetro 25, hectómetro 5, por la que continúa hasta llegar al puente sobre el río de Colunga, con un recorrido entre el depósito y este final de la conducción de 1.119,33 metros.

El proyecto estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días de esta información pública, en las oficinas de la División hidráulica del Miño, en Oviedo, calle de Uría, número 46, piso segundo, para que durante los quince días expresados, que se contarán a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pueda ser examinado por el que asilo desde y presentar en el mismo plazo de tiempo las reclamaciones pertinentes que contra el mismo se formulen, por los que se crean perjudicados con las expresadas obras, en este Gobierno Civil.

Oviedo, 10 de Febrero de 1923.
—El Ingeniero Jefe, José de Escelay.

R. al núm. 529

Comandancia de Marina de Gijón.

—:—

D. Carlos Batalla y Diaz, Oficial de la Reserva Naval, Juez instructor de la Comandancia de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Ulpiano Escoba Cepa, hijo de Simón y de Ramona, natural de Gijón, para que en el término de noventa días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder de los cargos que le resulten por su falta de presentación para recoger su cartilla naval.

Advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 10 de Febrero de 1923.—
El Secretario, Antonio Fernandez.
—Visto bueno, El Juez instructor, Carlos Batalla.

R. al núm 568

—:—

Ayudantía de Marina de Luanco

—:—

Don Emilio Doce Carro, Alferez de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Alfredo Vega Garcia, hijo de Primitivo y de Faustina, de 20 años de edad, soltero, natural de Candás (Oviedo), y cuyas señas personales son las siguientes: ojos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regular, color blanco, barba ninguna, pescador, sabe leer y escribir, para que dentro del término de noventa días se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina del Distrito de Luanco, para responder en expediente de prófugo que le instruyo por no haberse presentado en su Trozo el día 20 de Diciembre último para recoger su cartilla naval.

Al propio tiempo ruego y encargo a las demás autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición en caso de ser habido.

Luanco, 13 de Febrero de 1923.

—Emilio Doce.

R. al núm. 550

Jefatura de Obras Públicas.

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO.

—:—

Anuncio.—Arbolado.

En virtud de autorización concedida por la Dirección General de Obras públicas, con fecha 3 del actual, esta Jefatura ha acordado señalar el día 12 del próximo mes de Marzo a las once horas, para la subasta en las Consistoriales de Grado de 26 árboles situados en el kilómetro 26, hectómetro 2 de la carretera de Villalba a Oviedo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para este servicio.

La subasta se verificará por pujas a la llana, durante media hora, sobre el precio del remate que es de 426 pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la Mesa de la subasta la cantidad de 45 pesetas.

Terminada la subasta se adjudicará provisionalmente ésta al mejor postor, conservándose su depósito, que se remitirá a la Pagaduría de Obras públicas por conducto del funcionario del Ramo que asista a la subasta, con el acta de ésta, y devolviendo los demás en el acto a los interesados.

Todas las demás condiciones que regirán para esta subasta se hallarán expuestas al público hasta media hora antes de celebrarse el acto en el Ayuntamiento de Grado y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en esta capital, a horas hábiles de oficina.

Oviedo, 20 de Febrero de 1923.
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 628

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Consumos.—Circular.

En la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 260, correspondiente al día 24 de Noviembre último, se daban instrucciones amplias y precisas para la adopción de medios y formación de repartimientos para cubrir los cupos de consumos y atenciones de los Ayuntamientos que tuvieren sustituido el impuesto en el próximo ejercicio de 1923-24, y éste, no obstante, son varios los que no han remitido a esta Administración las certificaciones literales de las actas de adopción de medios que debían obrar en esta oficina con anterioridad al día primero de Enero último, ni han remitido tampoco un ejemplar de las ordenanzas que deben formar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 26 y 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

En su vista esta Administración llama la atención acerca de los preceptos de dicha Circular, y previene a los Ayuntamientos que estén en descubierto de este importante servicio, que si no lo cumplen dentro del preciso plazo de quince días se propondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa máxima que autoriza la vigente Ley Municipal.

Al propio tiempo se advierte a los señores Alcaldes y Concejales que serán responsables personalmente de las cantidades que no hayan podido recaudarse por no haberse cumplido las disposiciones reglamentarias relativas a la adopción de medios, según lo dispuesto en los artículos 323 y 324 del vigente Reglamento de Consumos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales a quienes afecte.

Oviedo, 7 Febrero de 1923.—
El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 498

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

—

Distrito forestal de Oviedo.

En vista de la autorización que confiere el párrafo 2.º del artículo 83 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y de lo dispuesto por los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, esta Jefatura acordó disponer que el día 24 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, tenga lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento interesado la primera subasta para la adjudicación de varios árboles que se encuentran secos, derribados por los vientos y procedentes de un incendio en el monte que figura en la relación adjunta, cuya especie, cantidad y tasación en la misma se detalla.

Como ampliación de dichas condiciones se advierte que correrá á cargo de los rematantes las indemnizaciones del personal para las diversas operaciones que la ejecución del plan lleve consigo y que importan para cada disfrute las cantidades que en la misma relación se detallan, aumentadas con el 1 por 100 del valor que los productos adquieran en el acto de la subasta.

Termino municipal de Pravia, montenúmero 312 del Catálogo, denominado «Siera de Santa Catalina», término de Bances, 56 pinos con un volúmen aproximado de 20 metros cúbicos; tasados en 200 pesetas, indemnizaciones á cargo de los rematantes 30,33 pesetas.

Idem término de Santianes, 27 pinos, volúmen proximado 7 metros cúbicos, tasados en 70 pesetas; indemnizaciones á cargo de rematantes 10,62 pesetas.

Al efecto, el remate se celebrará en las Consistoriales del expresado Ayuntamiento y con sujeción á las condiciones económicas que la Corporación municipal imponga, y á las generales del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Diciembre de 1922.

Igualmente correrán á cargo de los rematantes el pago de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL.

La Alcaldía cuidará de disponer la fijación de los anuncios prevenidos por el artículo 95 del mencionado Reglamento, y tener de manifiesto las condiciones económicas y reglamentarias para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Oviedo, á 22 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe.
R. al núm. 674

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Faustino Gutierrez Palacio, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud de registro de veintitres hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «California», sita en el paraje llamado Nafarea, parroquia de Meredo, concejo de Vegadeo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más al Suroeste del estribo situado en la margen derecha del río de Meredo y que pertenece al puente llamado Pontón de Penedón, que sobre dicho río hay en el camino de Nafarea á Molejón, en la inmediación de la casa llamada La Faria; tomando como orientación el meridiano magnético se medirán desde el citado punto 50 metros al Nordeste y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al Sureste 700 metros; de segun-

da á tercera 200 metros al Suroeste; de tercera á cuarta al Noroeste 1.000 metros; de cuarta á quinta al Nordeste 300 metros; de quinta á sexta al Sureste 300 metros, y uniendo la sexta con la primera se cierra el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 22.694.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Febrero de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 678

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Febrero de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1371 08
Policía de seguridad.	497 91
Policía urbana y rural.	886 90
Instrucción pública.	743 59
Beneficencia.	811 61
Obras públicas.	462 50
Corrección pública.	957 82
Montes.	»
Cargas.	9142 74
Obras de nueva construcción.	2657 97
Imprevistos.	62 50
Devoluciones	»
Total.	17594 62

En Cangas de Onís, á 29 de Enero de 1923.—El Secretario-Contador, Constantino F. Corugedo.—Visto bueno, El Alcalde, González.

Don Constantino F. Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Secretario-Contador de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos fué aprobada por la Corporación en sesión del treinta de Enero último.

Y en constancia de ello, expido la presente en Cangas de Onís,

á siete de Febrero de mil novecientos veintitres.—Constantino F. Corugedo.—Visto bueno, El Alcalde, González.

R. al núm. 526.

Alcaldía de Mieres

Mes de Febrero de 1923

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	7069
Policía de seguridad.	5178 80
Policía urbana y rural.	20088 85
Instrucción pública.	4955 50
Beneficencia.	3014 95
Obras públicas.	20176 25
Corrección pública.	1237 70
Montes.	»
Cargas.	24132 80
Obras de nueva construcción.	20873 25
Imprevistos.	100
Resultas.	»
Total.	106827 10

En Mieres, á 1.º de Febrero de 1923.—El Contador, Ramón Cuesta.—Visto bueno, El Alcalde, Valentin Rodríguez.

Sesión de 14 de Febrero de 1923.

La Corporación acordó aprobar la precedente distribución mensual de fondos.

Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento, El Secretario, Lisardo García Joye.—Visto bueno, El Alcalde, Valentin Rodríguez.

R. al núm. 632

Alcaldía de Villayón

D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que en los expedientes incoados para la exacción por la vía de apremio de los contribuyentes morosos, así vecinos como forasteros, de las respectivas cuotas que les han sido asignadas y figuran en los repartimientos generales, sustitutivos de los de consumos, de los ejercicios de 1920-21, 1921-22 y el actual, establecidos por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, cuya relación me fué presentada por el Recaudador de dicho impuesto, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza, fijados en los sitios

de costumbre de este concejo con la debida antelación, quedan incurso en los apremios correspondientes de sus respectivas cuotas conforme a la Instrucción vigente en la inteligencia que, si no pasa por la Recaudación a hacer efectivas sus respectivas cuotas y recargos, se procederá a su ejecución.

Y hago saber al Recaudador la previa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo cual hago público para general conocimiento, advirtiéndole que el artículo 103 del mencionado Real decreto obliga a los inquilinos, arrendatarios y aparceros a satisfacer las cuotas de la parte real de dichos repartimientos impuestas por la razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren, pudiendo retener las cantidades correspondientes al hacer el pago de la renta, salvo pacto en contrario.

Villayón, 15 de Febrero de 1923.—Juan Rodríguez.

R. al núm. 641

Alcaldía de Pravia

Lista electoral que forma es el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 2 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casado abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribución directas tiene con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

D. Ramón Arango Miranda.
Fructuoso Argüelles y González Benigno Arango Menendez.
Antonio Casares Trelles.
José Ramón Aguirre López.
Pedro Revuelta Corrales.
Santos Cueto y Ruidiá z.
Manuel Miranda Arango.
Cayetano Bermúdez Alvarez.
Servando Suarez Barrera.
Joaquín Suarez Arias.
Sabino Alvarez Garcia.
Manuel Marcos Solís.
Manuel Garcia Valle.
Manuel Cimadevilla Saavedra.
Hay dos vacantes.

Contribuyentes:

D. José Ramón Areces Aguirre.
Eulogio Solís Garcia.
Severo Cimadevilla Saavedra.
José Fernández de la Vega.
Antonio Arias Fernández.
Alfredo Alvarez Menendez.
Emilio Avello Cuervo.
Celestino Garcia de la Noceda.
Rufino Garcia Corrales.
Sabino Garcia Corrales.
José Solís Garcia.
Manuel Fernández Carús.
Antonio Fernández Rivera.
Rodrigo Molina Gil.
Antonio Gonzalez Villayón.
José Menendez Conde.
Jovino Fernández Diaz.
Luis Longoria Casares.

D. Ramón Alvarez Carreño.
 Laureano Fernández Gonzalez.
 José Menendez Busto.
 Florentino Garcia Marqués.
 Bernardo Suarez Fernández.
 Cándido Gonzalez Menendez.
 Dionisio Menendez Conde.
 Vicente Grana Suarez.
 Santiago López Fernandez.
 Maximino Tuñón Castañón.
 Benigno Suarez Fernández.
 Manuel Gonzalez Rodriguez.
 Segismundo Orche Cuesto.
 Ramón Valle Menendez.
 Manuel Martinez de Eulo.
 José Argüelles Gonzalez.
 Maximiliano Orts Linares.
 Manuel López Garcia.
 Manuel Miranda Rodriguez.
 Fernando Garcia Campo.
 Crisanto Colunga Colunga.
 Sabino Diaz Miranda.
 Casimiro Cuervo Fernández.
 Heliodoro Garcia Olamendi.
 Felipe Rodriguez Gonzalez.
 Jacinto Insunza Pérez.
 Fernando Gonzalez Diaz.
 José Fernandez Chamorro.
 Fructuoso Pire Pire.
 Segundo Garcia Rodriguez.
 Valentin Cuervo Marinas.
 Fernando Arias Alvarez.
 Emilio Menendez Fernández.
 Angel Iriarte Arza.
 Alberto Menendez Miranda.
 Jesús Gonzalez Fernández.
 Rafael Flores Valle.
 José M.^a Fernández Rio.
 Luciano Rodríguez Menendez.
 Joaquin Garcia Rodriguez.
 Sabino Suarez Garcia.
 Benito Casielles Moutas.
 Juan Pérez López.
 Indalecio Rio Diaz.
 José Antonio Diaz Miranda.
 Manuel Menendez Castañedo.
 Generoso López Alvarez.
 Segundo Fernández Prieto.
 Juan Rubio Garcia.
 Faustino Fernández Vega.
 Travia, 8 de Febrero de 1923.—El
 Alcalde-Presidente, Ramón Arango
 R. al núm. 533

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Joaquin Rodriguez Arango,
 Juez municipal de la Villa de
 Cangas de Tineo y su término.
 Hago saber: Que en el juicio
 verbal civil de que se hará men-
 ción, se dictó la sentencia cuyo
 encabezamiento y parte dispositi-
 va dicen:

Sentencia:

En la Villa de Cangas de Tineo,
 a veinticuatro de Agosto de mil
 novecientos veintitres, el Tribunal
 municipal formado por el Juez don
 Joaquin Rodriguez Arango, Ad-
 juntos D. Vicente S. Dóriga Alfon-
 so, y D. Marcial Fontaniella, ha-
 biendo visto el precedente juicio
 verbal civil promovido el cinco
 del actual por D.^a María González
 Rodriguez, viuda, y D. Francisco
 López González, casado, mayores
 de edad, propietarios y vecinos
 de Puente de Piñera, contra don
 José Martínez Coto, casado, y su
 madre D.^a Rosa Coto Marrón, viu-

da, mayores de edad, labradores
 y vecinos de Cobos, en este con-
 cejo, sobre pago de quinientas pe-
 setas, cuyo juicio se celebró en
 rebeldía de los demandados.

Fallamos:

Que ratificando la retención y
 embargo practicados el catorce
 del actual, debemos condenar y
 condenamos a los demandados
 D. José Martínez Coto, y su madre
 D.^a Rosa Coto Marrón, a que pa-
 guen a los demandantes D. Fran-
 cisco López González, y su madre
 D.^a María González Rodriguez, las
 quinientas pesetas que éstos les
 reclaman; e imponemos a los mis-
 mos demandados el pago de to-
 das las costas del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia
 que se notificará a los demanda-
 dos en la forma que dispone el
 artículo setecientos sesenta y nue-
 ve de la Ley de Enjuiciamiento
 Civil, de no optarse por la notifi-
 cación personal, definitivamente
 juzgando lo pronunciamos, man-
 damos y firmamos.—Joaquin R.
 Arango.—Marcial Fontaniella.—
 Vicente S. Dóriga Alfonso.

Publicación:

Leída y publicada fué la ante-
 rior sentencia por el Sr. Presiden-
 te del Tribunal que la autoriza,
 hallándose en Audiencia pública
 en el día de su fecha, certifico.—
 Ante mí, Manuel Avello.

Y en atención a que los deman-
 dados D. José Martínez Coto y
 D.^a Rosa Coto Marrón se hallan
 constituidos y declarados en re-
 beldía, se publica dicha sentencia
 por medio del presente, para que
 les sirva de notificación, parándo-
 les el perjuicio a que hubiere lu-
 gar.

Dado en Cangas de Tineo, a
 veinte de Enero de mil novecien-
 tos veintitres.—Joaquin Rodri-
 guez.—Por su mandado, El Secre-
 tario, Manuel Avello.

R. al núm. 545

Juzgado de Tineo

Cédula de citación.

Una tal Encarnación, y su mari-
 do Santiago Salvés, vecinos de un
 punto llamado Cruz del Pouso, en
 las inmediaciones de El Ferrol
 que se dedican a explotar un tío
 vivo y a dar funciones de cine,
 comparecerán en término de diez
 días ante el Juzgado de instrucción
 de Tineo, con el fin de recibirles
 declaración e instruirles del dere-
 cho que les concede el artículo 109
 de la Ley de Enjuiciamiento crimi-
 nal en el sumario número 27 de
 1922 que se instruye por muerte
 de un hombre que se llamaba Luis,
 que se cree padre de la Encarna-
 ción, fallecido en términos del
 pueblo de San Martín de Sempro-
 niana, el dieciocho de Septiembre
 último.

Tineo, diecisiete de Febrero de
 mil novecientos veintitres.—El Se-
 cretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 688

Juzgado de Llanes

D. Juan del Hoyo Sanchez, Secre-
 tario del Juzgado municipal de
 Llanes.

Certifico: Que en expediente de
 juicio de faltas de que se hará
 mérito, recayó sentencia cuya ca-
 beza y fallo dicen a la letra:

Sentencia:

En Llanes, a diecinueve de Fe-
 brero de mil novecientos veinti-
 tres, el Tribunal municipal forma-
 do por el señor Juez D. Ricardo
 Garcia Herrera, y Adjuntos don
 Francisco Alvarez Lavandera y
 D. Baldomero Alvarez Alonso,
 visto el presente juicio de faltas
 por hurto de frutos, seguido entre
 partes como denunciante Ramón
 Gonzalez Rio, mayor de edad, la-
 brador, vecino de Pendueles, como
 denunciado Angel Fernandez Gon-
 zalez, mayor de edad, jornalero,
 natural de Consuegra (Toledo), en
 paradero ignorado y en rebeldía,
 representando el señor Fiscal mu-
 nicipal la acción pública:

Fallamos:

Absolviendo libremente a Angel
 Fernandez Gonzalez, declarando
 de oficio las costas.

Así por esta sentencia que se
 publicará en el BOLETIN OFICIAL
 de la provincia, lo pronunciamos
 mandamos y firmamos.—Ricardo
 G. Herrera, Francisco Alvarez,
 Baldomero Alvarez.

Fué publicada esta sentencia el
 día veinte del mes actual, y para
 que sirva de notificación en forma
 al denunciado Angel Fernandez
 Gonzalez, expido el presente en
 Llanes a veinte de Febrero de mil
 novecientos veintitres. Juan del
 Hoyo.—V.^o B.^o, El Juez municipal,
 Ricardo G. Herrera.

R. al núm. 683

Juzgado de Collanzo (Aller).

Don José Argüelles Vázquez, Juez
 municipal de Collanzo (Aller),
 suplente por ausencia del pro-
 pio.

Hago saber: Que para pagar a
 D. Mateo Garcia, Abogado y ve-
 cino de Oviedo, quinientas pesetas
 que le adeuda D. Félix del
 Cuadro Tejón, vecino de Fele-
 chosa, en este término, de honora-
 rios devengados en la causa, por
 instrucción, calificación y asistencia
 a la vista de la causa, más diez pe-
 setas treinta céntimos de costas
 causadas en la Audiencia, se sa-
 can a pública subasta, por término
 de veinte días, de la propiedad
 del D. Félix del Cuadro Tejón, las
 fincas siguientes sitas en términos
 del referido Felechosa:

1.^a Una casería llamada Nova-
 yos, que se compone de una finca
 a prado, extensión de cuarenta
 áreas próximamente; linda al Este
 con camino, Sur Ramón Muñiz,
 Norte María Antonia del Cuadro
 Tejón, y al Oeste Manuel Alonso.
 Tasada en cuatrocientas pesetas.

2.^a Una vigada de establo y
 pajar, que ocupa una superficie

de catorce metros cuadrados pró-
 ximamente; linda por la derecha a
 izquierda, saliendo y espalda, con
 más de María Antonia del Cuadro
 Tejón, y de frente corralada de la
 misma. Tasada en cuatrocientas
 diez pesetas.

La mitad de una cabaña, proin-
 divisa con otra mitad de María
 Antonia del Cuadro Tejón, que
 todo ocupa una superficie de diez
 metros cuadrados; linda por la
 derecha saliendo con la corralada
 anterior, izquierda la casa descri-
 ta, espalda el prado de María An-
 tonia del Cuadro Tejón, y de fren-
 te el portal de la casa. Tasada en
 veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día
 veintisiete de Marzo próximo, a
 las catorce en los estrados de este
 Juzgado y se advierte que se sa-
 can los bienes a pública subasta
 sin suplir previamente la falta de
 títulos de propiedad, cuya falta se
 suplirá por los medios estableci-
 dos en la Ley Hipotecaria; des-
 pués del remate no se admitirán
 posturas que no cubran las dos
 terceras partes del avalúo, y para
 tomar parte en la subasta deberán
 los licitadores consignar previa-
 mente en la mesa del Juzgado una
 cantidad igual por lo menos al
 diez por ciento efectivo del
 valor de los bienes que sirve de
 tpo para la subasta, sin cuyo re-
 quisito no serán admitidos.

Y no están sujetos a hipotecas,
 censos ni gravámenes.

Dado en Collanzo, a veintiuno
 de Febrero de mil novecientos
 veintitres.—José Argüelles.—Por
 su mandado, El Secretario, Fran-
 cisco Díaz Tejón.

R. al núm. 679

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser decla-
 rados rebeldes y de incurrir en
 las demás responsabilidades le-
 gales, de no presentarse los pro-
 cesados que a continuación se
 expresan, en el plazo que se les
 fija, a contar desde el día de la
 publicación del anuncio en este
 periódico oficial y ante el Juez
 y Tribunal que se señala, se les
 cita, llama y emplaza, encar-
 gándose a todas las Autorida-
 des y agentes de la Policía ju-
 dicial procedan a la busca,
 captura y conducción de aqué-
 llos, poniéndolos a disposición
 de dicho Juez o Tribunal con
 arreglo a los artículos 512 y
 883 de la Ley de Enjuiciamiento
 Criminal, 664 del Código de
 Justicia Militar, 367 de la Ley
 de Enjuiciamiento Criminal.

MARQUES MARTINEZ, Manuel,
 hijo de Senén y Antonia, natural
 de Cudillero, provincia de Oviedo,
 domiciliado últimamente en su
 pueblo; comparecerá en el térmi-
 no de noventa días ante el Juez
 instructor D. Francisco Alvarez
 Montesinos, para responder a los
 cargos en causa por prófugo, ins-
 truida por falta de presentación
 ante el Comandante de su Trozo,
 el día 20 de Diciembre último, co-
 mo está prevenido.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.